

## JUNTA DE GOBIERNO

### **ACUERDO 21/2011 POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO, REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS A FIN DE OBTENER INGRESOS ADICIONALES PARA EL CONAPRED, LOS CUALES SON OTORGADOS POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN EUROPEA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRADO DE COHESIÓN SOCIAL UE/MÉXICO (“LABORATORIO DE COHESIÓN SOCIAL MÉXICO-UNIÓN EUROPEA”)(ANEXO 9)**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 182 de su Reglamento; 20, fracción I, 24, fracción IX, 30, fracciones I, IV, IX y XI de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 58, fracción XVI y 59, fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), tuvo a bien estimar las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que en diciembre de 1997 México y los Estados miembros de la Unión Europea (UE) firmaron el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea. Este acuerdo sentó las bases para establecer el Tratado de Libre Comercio entre México y la UE (TLCUEM) a través de la entrada en vigor de las decisiones 2/2000 y 2/2001 de julio de 2000 y marzo de 2001, respectivamente.

**SEGUNDA.** Que en octubre de 2002 se suscribió el Acuerdo Marco de Cooperación y ambas partes desarrollaron su primer plan plurianual de cooperación de la Unión Europea hacia México 2002-2006, en el que se identificaron cuatro áreas prioritarias de la relación bilateral: a) Desarrollo Social, b) Crecimiento Económico, c) Ciencia y Tecnología, y d) Consolidación del Estado de Derecho.

**TERCERA.** Que al culminar la etapa mencionada en el numeral que antecede, en junio de 2007 se suscribió el Memorandum de Entendimiento y Cooperación relacionada con el Programa Indicativo Nacional 2007-2013. Este rige la programación actual y se financia con aportaciones de cincuenta y cinco millones de euros tanto de la UE como de México. Los recursos que aportan las diversas instituciones involucradas, se destinan a la ejecución de acciones en los rubros de asistencia técnica, formación, capacitación y eventos. Los recursos totales se destinan a tres sectores principales: a) Cohesión Social, b) Economía Sustentable y Competitiva, y c) Educación y Cultura.

**CUARTA.** Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que disponga la federación se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**QUINTA.** Que el artículo 81 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su segundo párrafo señala que las dependencias y entidades que

soliciten y, en su caso, ejerzan donativos provenientes del exterior deberán sujetarse al Reglamento de la Ley en mención y demás disposiciones aplicables.

**SEXTA.** Que el artículo 182 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, indica que las dependencias y entidades que reciban donativos deberán destinarlos a los fines específicos para los que les fueron otorgados; asimismo, deberán registrar los donativos en sus respectivos presupuestos y contabilizarlos previamente a su ejecución de acuerdo con las disposiciones aplicables. Tratándose de las entidades paraestatales, además se sujetarán a lo determinado por su órgano de gobierno.

**SÉPTIMA.** Que la fracción I, del artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación mandata que para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tiene entre sus atribuciones las de diseñar estrategias e instrumentos, así como promover programas, proyectos y acciones para prevenir y eliminar la discriminación.

**OCTAVA.** Que el artículo 58, fracción XVI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece que los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, tienen entre sus atribuciones las de acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

**ACUERDO 21 / 2011**

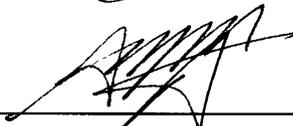
**ÚNICO.** Se autoriza al Presidente del Consejo para que realice las gestiones necesarias a fin de obtener ingresos adicionales para el CONAPRED, que otorga la Unión Europea a través de la Comisión Europea para la implementación del Programa Integrado de Cohesión Social UE/México ("Laboratorio de Cohesión Social México-Unión Europea").

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de junio de 2011.



---

**LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA**  
**PRESIDENTE**



---

**DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARCOS GARCÍA**  
**SECRETARIA**